

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 292 de 18 Obre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Resuelto el Gobierno de S. M. á perseverar sin descanso en la campaña sanitaria emprendida en nuestro país, y persuadido de que empeño tan importante requiere de las Autoridades y de los Ayuntamientos, no sólo el concurso que ya les fué interesado por Real orden circular de 25 de Septiembre último («Gaceta» del 26), sino la consignación en los presupuestos municipales de recursos proporcionados con que atender sin demora á los gastos que origine la adopción de los medios que fuesen necesarios para el objeto que se persigue, y en primer término, los que establece el apartado 4.º de la misma disposición, á fin de asegurar en todo momento la acción eficaz de las Autoridades en tan interesante materia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sin que por V. S. se abandonen las atribuciones generales que le confiere el art. 23 de la ley Provincial, cuide por modo especial de asegurar el concurso económico que para la ejecución inmediata de cuanto se halla ordenado por las disposiciones vigentes deben prestar los Ayuntamientos de esa provincia para el cumplimiento de estos servicios.

2.º Que en su virtud, dedique V. S. preferente atención á examinar detenidamente las consignaciones que aparezcan en los presupuestos municipales para el año próximo de los pueblos de esa provincia, con destino á los servicios de Higiene y Salubridad del pueblo y á Imprevistos y Calamidades pú-

blicas á que se refieren, respectivamente los arts. 72 y 134 de la ley Municipal, así como también si existe ó no en ellos consignación especial para gastos de Epidemias.

3.º Que aprecie y resuelva V. S. si dichas consignaciones, conjunta ó separadamente, ofrecen base suficiente en cada Ayuntamiento para atender los gastos probables que pueda exigir la campaña sanitaria de que se trata, en relación exclusiva con la defensa local.

4.º Que caso afirmativo, y si la estructura de las consignaciones lo permitiese, autorice V. S. los presupuestos, con expresa determinación de la cifra que de aquéllas ha de aplicarse privativamente al expresado objeto, devolviéndolos, si lo contrario ocurriere, al Ayuntamiento para que se modifiquen en el sentido indicado, y señalándoles el plazo más breve posible para llevarlo á cabo.

5.º Que respecto á los presupuestos que á la sazón se encontrasen ya autorizados por V. S., prevenga á los Ayuntamientos procedan con toda urgencia á la formación de un presupuesto extraordinario para dicho servicio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 31 y 142 de la citada ley Municipal.

6.º Que si, aunque no es de esperar, se presentasen circunstancias de absoluta urgencia sin haberse llegado á legalizar los necesarios recursos, recuerde a V. S. á todos los Ayuntamientos de esa provincia lo prevenido en el art. 151 de la repetida ley, á fin de que formen y pongan inmediatamente en ejecución el presupuesto especial á que alude, y cuyas solemnidades y límites de gastos señala el mismo artículo.

Lo que de Real orden comunico á V. S., seguro de su acreditado celo en el cumplimiento de este servicio, dadas la previsión, utilidad y transcendencia que encierra para la conservación de la salud pública en los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 292 de 18 Octubre.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### CORREOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 23 del corriente, el sello de fechas que habrá de estamparse en el sobre de la correspondencia oficial que pueda expedirse sin franqueo se ajustará al modelo que, para conocimien-

to de todas las Autoridades y Corporaciones interesadas, se estampa á continuación.



Los sellos podrán ser de acero, bronce ó caucho, á voluntad de la Autoridad ó Corporación que lo necesite, y libremente ha de adquirirlo, y la estampación que se hará con tinta negra de clase adecuada al sello tendrá una altura de 53 milímetros, comprendida la corona; la circunferencia exterior, un diámetro de 38 milímetros, y de 29 la interior; el espacio para la fecha delimitado por las dos líneas paralelas, 9 milímetros, y el dibujo de la corona y los tipos de las cifras y letras de las dimensiones de las del modelo, pudiendo variar los espacios al componer en cada caso, según su mayor ó menor extensión, el nombre de la Autoridad ó Corporación que ha de figurar entre las dos circunferencias del sello, en lugar y sustituyendo la indicación genérica consignada en la estampación modelo.

Madrid 28 de Septiembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño. («Gaceta» núm. 273 de 29 Sbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.348.

#### SECCION DE POSITOS

##### Circular.

Siendo de necesidad absoluta el examen de las cuentas de los Pósitos, cuyo servicio constituye la base de su buena administración y considerando que en muchas provincias por causas más ó menos repetidas pero nunca fundadas, sufre demora la realización de este importante cometido de las elecciones, la Delegación Régia de mi cargo ha acordado manifestar á V. lo siguiente:

1.º Al examen de las cuentas de los Pósitos, ha de consagrarse la mayor atención y actividad, para lo

cual, dispondrá V. que un oficial se encargue exclusivamente de la realización de este servicio y de todas sus incidencias, bajo la dirección inmediata del Jefe de la Sección.

2.º Ese Centro reclamará inmediatamente la remisión de las cuentas atrasadas á los pueblos que aun no hubieran cumplido con este deber, poniendo en su conocimiento la responsabilidad en que incurren por su desidia.

3.º Pasado el plazo de quince días sin haber enviado los pueblos las cuentas porque estuviesen en descubierto, la Sección informará con todo detalle á esta Delegación Régia, sobre los motivos que hubiesen alegado para dejar de cumplir lo ordenado y propondrá la multa á que en su concepto fueren acreedores.

4.º La anterior disposición se hará efectiva del mismo modo para los pueblos que, habiendo presentado sus cuentas, no hubiesen subsanado los reparos hechos en ellas, dentro del plazo señalado por la Sección.

5.º Las cuentas que se hallasen en la Sección pendientes de examen por el oficial encargado de este servicio y por el Jefe de la Sección bien entendido que de las deficiencias que se observasen en este servicio serán únicamente responsables estos funcionarios.

6.º Semanalmente darán cuenta los Jefes de Sección de las cuentas examinadas en este lapso de tiempo haciendo constar á la vez los pueblos á que corresponden el ejercicio á que pertenecen y si fueron aprobadas ó devueltas para subsanar reparos.

7.º Dentro del plazo de ocho días á contar de la fecha de esta circular las Secciones remitirán á esta Delegación Régia una nota expresiva de las cuentas que obran en ellas sin examinar, de las que habiendo sido reparadas no se han devuelto por las Comisiones administradoras y de las que procedentes de ejercicios anteriores, aun no hubieran rendido estas entidades.

Sírvase dar V. conocimiento á esta Delegación Régia del recibo de la presente circular y para evitar posteriores responsabilidades, procure su cumplimiento más exacto.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes en cuyas localidades existen Pósitos, no demoren el servicio que se interesa y lo evacúen dentro del plazo de quince días para evitarles las responsabilidades consiguientes

Murcia 17 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

# JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuad.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
17.548	San Antonio.	Yecla.	Hierro.	20	200.000	Joaquin del Portillo y del Portillo.	Yecla.	»
17.561	Santa Mónica.	Aguilas.	Id.	7	70.000	Francisco Navarro López.	Aguilas.	»
17.585	Los Dos Hermanos.	Lorca.	Id.	30	300.000	Juan Delbouille y Lomba.	Id.	»
17.630	La Purificación.	Id.	Cobre.	6	60.000	José Sánchez Ruiz.	Cehégin.	»
17.589	María y José.	Cartagena.	Hierro.	20	200.000	Francisco Conesa Pedreño.	La Unión.	»
17.692	Pedro 1.º	Id.	Id.	13	130.000	Juan José Ródenas Pérez.	Murcia.	»
17.766	Inés.	Id.	Id.	17	170.000	Jenaro Linares Aliaga.	Cartagena.	»
17.575	Mercedes.	Lorca.	Id.	20	200.000	Alfonso Márquez Flores.	Cuevas.	»
17.594	Virgen de Begoña.	Id.	Id.	24	240.000	El mismo.	Id.	»
17.535	Broken-Hill.	Cartagena.	Id.	15	150.000	Camilo Gisbert Buendía.	Cartagena.	»
17.572	Nueva Australia.	Id.	Id.	42	420.000	El mismo.	Id.	»
17.574	Los Currucos.	Id.	Id.	36	360.000	El mismo.	Id.	»
17.597	La Fortuna.	Lorca.	Id.	20	200.000	Sebastián Garriguez Navarro.	Totana.	Roberto Moreno.
17.301	Paquito.	Id.	Id.	16	160.000	Juan García García.	Aguilas.	Luis Brugarolas.
17.337	Eduardo y Ana.	Aguilas.	Id.	12	120.000	Eduardo Fernández Luna.	Id.	Id.
17.471	La Luna. (demasia.)	Id.	Id.	»	27.316	Manuel Fernández Navarro.	Id.	Id.
17.562	Manuel.	Cieza.	Id.	20	200.000	Manuel Aguado Moxó.	Cieza.	Id.
17.391	Antonio Gimeno (demasia.)	Cartagena.	Id.	»	72.555	Sociedad The Carthigena Mining and Water Company Limited.	Cartagena.	Id.
17.392	Algarrobo (demasia.)	Id.	Id.	»	23.282	La misma.	Id.	Id.
17.064	The Irón.	Fuente-alm.º	Id.	12	120.000	Sociedad J. J. Orquera é Hijos.	Id.	Anselmo Bañón.
17.783	San Aureliano.	Cartagena.	Id.	6	60.000	Camilo Gisbert Buendía.	Id.	Id.
17.628	Número Cinco.	Aguilas.	Id.	17	170.000	Eduardo Argenti Schulz.	Madrid.	Id.
17.711	Número Seis.	Id.	Id.	18	180.000	El mismo.	Id.	Id.
17.483	Proyectil.	Cartagena.	Id.	6	60.000	Sdad. General de Industria y Comercio	Bilbao.	Id.
17.613	El Japon.	Id.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.	Id.
17.695	Brigida.	Id.	Plomo.	15	150.000	Federico Moreno Sandoval.	Cartagena.	Id.
17.697	Antónito.	Id.	Id.	6	60.000	El mismo.	Id.	Id.
17.763	Paquita.	Id.	Hierro.	6	60.000	Miguel Zapata Sáez.	Portmán.	Id.
17.765	Juana.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
17.515	Nena Birchal.	Id.	Id.	6	60.000	Joaquin Payá López.	Cartagena.	Id.
17.150	Fe.	Cehégin.	Id.	18	180.000	El mismo.	Id.	Id.
17.155	Alava.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	Id.
17.156	Albacete.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	Id.

Murcia 17 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.317.

## CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1908

MES DE SEPTIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . .	115.690	
Núm. de hechos	Nacimientos (1). . . . .	181
	Defunciones (2). . . . .	211
	Matrimonios. . . . .	49
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). . . . .	1.56
	Mortalidad (4). . . . .	1.82
	Nupcialidad . . . . .	0.42
Vivos. . . . .	Varones. . . . .	117
	Hembras. . . . .	64
Número de nacidos.	Legítimos. . . . .	174
	Ilegítimos. . . . .	2
	Expósitos. . . . .	5
	TOTAL. . . . .	181
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	1
	Ilegítimos. . . . .	»
	Expósitos. . . . .	»
	TOTAL. . . . .	1

Varones. . . . .	94	
Hembras. . . . .	117	
Número de fallecidos (5). . . . .	Menores de 5 años. . . . .	97
	De 5 y más años. . . . .	114
En hospitales y casas de salud. . . . .	26	
En otros establecimientos benéficos. . . . .	»	
TOTAL. . . . .	26	

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fargat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

## CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1908.—MES DE SEPTIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). . . . .	10
2 Tifus exantemático. (2). . . . .	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4). . . . .	6
4 Viruela (5). . . . .	3
5 Sarampión (6). . . . .	1
6 Escarlatina (7). . . . .	»
7 Coqueluche (8). . . . .	1
8 Difteria y crup (9). . . . .	»
9 Gripe. (10). . . . .	»
10 Cólera asiático (12). . . . .	»
11 Cólera nostras (13). . . . .	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13 Tuberculosis pulmonar (27). . . . .	12
14 Tuberculosis de las meningis (28). . . . .	»
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34). . . . .	1
16 Sífilis (36). . . . .	»

17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	7
18	Meningitis simple (61).	8
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	5
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	13
21	Broquitis aguda (90).	11
22	Bronquitis crónica (91).	3
23	Pneumonía (93).	4
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	5
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	4
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	21
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	19
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	1
29	Cirrosis del hígado (112).	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	3
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	4
36	Debilidad senil (154).	11
37	Suicidios (155 á 163).	3
38	Muertes violentas (164 á 176).	5
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	35
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	13
Total		211

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.249.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.406, para la mina de hierro titulada «El Triunfo», del término de Cieza, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.406, para la mina «El Triunfo», del término de Cieza. Notifíquese.—El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Francisco Torres Martínez, vecino de Cieza y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.250.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.466, para «Demasia á Nuestra Sra. de la Paz», del término de

Mazarrón, se ha dictado por el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente núm. 17.466, para «Demasia á Ntra. Sra. de la Paz», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Juan Antonio Gómez Paredes, vecino de Mazarrón y registrador de dicha demasia, por haber fallecido el representante del mencionado señor, D. Vicente Daviu.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.366.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Hacesaber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 9 de los corrientes para el suministro de las ropas y otros artículos que se consideran necesarios durante el año de 1909, para la Casa de Misericordia y Huérfanos y Departamento Manicomio, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las doce en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, cuyo pliego de artículos y condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial núm. 197 correspondiente al día 19 de Agosto último.

Murcia 16 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.

Quinta sección.

Número 2.346.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia primera subasta del presente año forestal de 1908 á 1909, de los espartes de los montes que se insertan en el adjunto estado suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación para el día 9 de Noviembre próximo á las horas y por las cantidades que constan en el mismo, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de los Alcaldes respectivos y con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial, núm. 193, y encargando se dé cuenta de su resultado al señor Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda á los diez días después que aquélla por la

misma cantidad, á la misma hora y con sujeción á las mismas condiciones.

de la presente para conocimiento de todos y su exacto cumplimiento. Murcia 17 de Octubre de 1908 —

Lo que se hace público por medio

P. S., Ramiro Rossi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Región 14 PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya primera subasta de espartos se anuncia por el presente año forestal de 1908 á 1909.

Pueblos.	MONTES	Pertenencia.	TASACION — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas.
Jumilla.	Los números del 55 al 73 ambos inclusive.	Al pueblo.	14.500 »	9 Noviembre á las 11 del mismo.
Abarán.	Idem números 23, 24 y 25.	Id.	180 »	Id.
Calasparra.	Idem núm. 1.	Al Estado.	70 »	Id.
Id.	Idem números 2, 3, 4, 5, 6 y 20.	Al pueblo.	10.500 »	A las 11 y 1/2,
Caravaca.	Idem números 7, 8, 9, 10 y 11.	Al Estado.	600 »	A las 11.
Cehégín.	Idem números 21 y 23.	Al pueblo.	40 »	Id.
Villanueva y Ojós.	Idem números del 41 al 52 ambos inclusive.	Id.	300 »	Id.
Yecla.	Idem núm. 17.	Al Estado.	365 »	Id.
Id.	Idem núm. 19.	Id.	135 »	A las 11 y 1/2.
Id.	Idem números 74, 75, 76, 77 y 78.	Al pueblo.	2.115 »	A las 12.

Murcia 17 de Octubre de 1908.—M. Gerardo López.

Número 2.298.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio individual que instruyo contra D. Gregorio Sánchez Martínez, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Gregorio Sánchez Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once, en las oficinas de la Agencia, Murcia, calle de San Antonio, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Veinte tahullas y media de

tierra equivalente á dos hectáreas, 29 áreas, 18 centiáreas y 58 decímetros, situadas en el partido de Avileses, término municipal de esta ciudad, paraje llamado del Palmero, incluyéndose en dicha tierra 51 oliveras; y linda por Levante herederos de Demetrio García y D. Francisco Quer; Mediodía dicho Quer y D.ª Josefa Agustina Montanaro; Poniente vereda y D. Salvador Jesús, y Norte José Romero Carbajal y olivar de los herederos de Demetrio García, á cuya finca pertenecen dos boqueras para el riego de las 51 oliveras, la una boquera que sale de la vereda que está en la parte del Levante y la otra sale de la misma vereda por el Norte. . . . . 319 »

Dos fanegas y cuatro celemines con 34 plantones de olivera, equivalente á una hectárea, 56 áreas, 51 centiáreas y 71 decímetros, sito en id. id.; que linda Levante y Mediodía José Carbajal García; Poniente vereda de San Ginés, y Norte José María Esbry, boquera de por medio. . . . . 240 »

Una casa situada en el sitio denominado del Palmero, en el partido de id. con parte de pozo, ejido, palas y cuatro higueras; linda L. tierras de Ginés Hernández; Mediodía Gregorio Sánchez y José Romero; Poniente Salvador Jesús, y Norte Luciano Briones. . . . . 250 »

Tres fanegas de tierra blanca secano en id. id., equivalente á dos hectáreas, una área y 23 centiáreas; que linda Levante con

Pts. Cts.

más tierra de esta pertenencia; Mediodía José Carbajal; Poniente herederos de Salvador Jesús, y Norte Luciano Briones. 250 »

Un trozo de dos tahullas de tierra secano plantadas de viña en id. id., equivalente a 22 áreas, 36 centiáreas, 46 decímetros y 72 centímetros; linda Levante casa de Gregorio Sánchez Martínez; Mediodía José Carbajal; Poniente herederos de Salvador Jesús, y Norte Luciano Briones. 60 »

Una tahulla poco más o menos de tierra blanca secano, equivalente a 11 áreas y 18 centiáreas, con una casa de dos cuerpos en bajo, con su parador y otras servidumbres, sito en id. id.; linda Levante Ginés Carbajal; Mediodía camino público, y Poniente y Norte Carlota Herráiz. 30 »

Un trozo de tierra secano, de caber seis celemines, equivalente a 33 áreas, 53 centiáreas y 70 decímetros, sito en id. id., en dicho trozo hay edificado un molino harinero de viento con sus aguas, velas y artefactos corrientes, estando en la actualidad en estado ruinoso; que linda por Levante Carlota Herráiz; Norte y Poniente D. Pascual Abellán, y Mediodía camino. 200 »

Un trozo de tierra secano con dos olivos, un almendro y tres higueras, situado en id. id., su cabida ocho áreas, 38 centiáreas, 67 decímetros y 52 centímetros ó sean seis ochavas; linda Levante Cayetano García, camino por medio; Mediodía resto de la finca de donde se segregó boquera en medio; Poniente casa de Gregorio Sánchez, y Norte Carlota Herráiz. 20 »

Un trozo de tierra secano, su cabida 33 áreas y 54 centiáreas, en el que existe una casa morada de planta baja y tejado, compuesta de dos cuerpos de 48 vigadas y un corral; una mata de palas y algunos árboles, correspondiéndole también la mitad del pozo que hay contiguo a dicha tierra y casa, situado en id. id.; y linda Levante tierra y casa de José Carbajal García; Mediodía el mismo, camino en medio; Poniente vereda de Los Alcázares, y Norte tierras de José Carbajal García. 250 »

Una casa sin número situada en id. id., compuesta de 26 vigadas, tejadas en un cuerpo de un piso con patio y en él un gallinero, su fachada que la tiene al viento Mediodía es de 11 metros 70 centímetros, ó sean 14 varas por 15 varas de fondo, componiendo una superficie de 147 metros cuadrados, además forman parte de esta finca dos trocitos de ejidos, uno al frente de igual anchura ó latitud que la casa y de 10 varas lineales de frente, siendo

su superficie de 98 metros y el otro a la espalda de la misma anchura y de dos varas hacia atrás ó longitud en dirección de las paredes laterales, midiendo 19 metros y 57 decímetros cuadrados; linda todo por Levante con ejidos de Ferrn Ros y con casa y ejidos de los herederos de Micaela, Antonia y María Alcaraz, y por los demás vientos con tierras de Francisco Alcaraz Ros 250 »

Una ochava de tierra con una higuera y una mata de palas, equivalente a una área, 39 centiáreas y 75 decímetros, situado en idem id.; linda Levante Cayetano García Soto; Mediodía camino servidumbre; Poniente Gregorio Sánchez, y Norte Ginés Carbajal. 10 »

Y media tahulla, equivalente a áreas, 58 centiáreas y 99 decímetros de tierra blanca secano, situada en id. id.; que linda Levante Cayetano García; Mediodía camino servidumbre; Poniente Gregorio Sánchez, y Norte Gi-Carbajal. 20 »

2.º Que el acto desubasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Septiembre de 1908.  
—El Agente ejecutivo, Eduardo Más

### Sexta sección.

Número 2.358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

### Consumos

No habiendo tenido efecto por fal-

Pts. Cts.

ta de licitadores la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en en la tarifa 1.ª, clase 1.ª de población y las especiales de alcoholes, aguardientes y ticores y la sal, de esta villa y su término municipal, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo que la primera, de 35.143 pesetas 27 céntimos, pero admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes y sobre ellas pujas a la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor sin ulterior licitación; entendiéndose que el contrato será solo por el año inmediato de 1909.

La subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, el día 3 de Noviembre próximo y hora de once a doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para ser licitador se requiere la cédula personal y consignar en depósito la cantidad de 702.86 pesetas, a que asciende el 2 por 100 del tipo expresado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en metálico, valores del Estado ó fincas rústicas ó urbanas que radiquen dentro del término.

Fortuna 16 de Octubre de 1908.—  
El Alcalde, F. Riquelme.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 del pasado mes de Septiembre y habiendo cumplido lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos, para el año inmediato de 1909, bajo el tipo de mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo a los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Chegin 13 de Octubre de 1908.—  
El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

### Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de.... habitante en la calle de.... número...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos, se compromete a tomarlo a su cargo y ofrecer la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

### Octava sección.

Número 2.370.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNIÓN

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente segundo edicto, se anuncia la muerte intestada de Mariano Mateo Vicente, natural de Montoro, provincia de Teruel, de sesenta y dos años, casado, jornalero y vecino del Beal, de este partido, cuya muerte tuvo lugar en su domicilio el día veintiocho de Abril del corriente año, y se llaman a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamarla, previniéndoles que sinó comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que en el primer llamamiento hecho a herederos del finado, no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato que por fallecimiento de dicho causante ha promovido su esposa Magdalena Soto Sánchez.

Dado en La Unión a catorce de Octubre de mil novecientos ocho.—  
Francisco Torres.—El actuario, Benito Polo.

Número 2.367.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CIEZA

### Edicto.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy por el Señor Juez de este partido, en el expediente de declaración de herederos, promovido por Don Diego Martínez Pareja, como representante legal de su esposa Doña Carmen Camacho Trigueros, por la defunción abintestato de Doña Mariana Camacho Trigueros, expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; habiendo solicitado la expresada herencia la Doña Carmen Camacho Trigueros, hermana de doble vínculo de la difunta Doña Mariana Camacho Trigueros.

Cieza veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—Por disposición del Señor Juez, El Escribano, Domingo García Marín.

### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández